

ST-VCT-PARB-0071
ESTADO No. -0071
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de JUNIO de 2019.

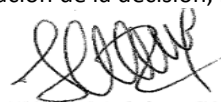
TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	14833	REINA DE ORO LTDA		20-05-2019	AUTO PARB No. 465	2.1 REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la empresa MINERA REINA DE ORO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 14833, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe

					<p>Técnico de Fiscalización PARB No. 0048 del 14 de mayo de 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 08 de mayo de 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcar en el plano de la mina, la bocamina de la labor denominada tajo abierto por donde se ingresa al frente de explotación 4. • Aumentar señalización del área de almacenamiento de combustible. • Instalar un extintor cercano al área de almacenamiento de combustible. • Instalar ventilación forzada a las diagonales de los frentes 3 y 4, teniendo en cuenta que durante la inspección se encontró que el volumen de oxígeno (O₂) disminuye a medida que se avanza al frente de la labor tendiendo a llegar al límite permisible (%19.5). • la instalación de medios preventivos que eviten la caída del personal a la tolva de la trituradora. • Presentar justificación técnica, el porque la producción reportada, es muy inferior a la aprobada en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-. • Adicionar al registro de producción de la mina, el acumulado del mineral en roca que sale de la bocamina en volumen, en un periodo mensual. <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de los mismos.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la empresa MINERA REINA DE ORO LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con la recomendación del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0048 del 14 de mayo de 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 08 de mayo de 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abrir por lo menos un nicho de seguridad en el nivel Alaska en el tramo que va desde donde se encuentra el refugio hasta donde se llega a los frentes 1 y 2. <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de la aplicación del mencionado correctivo, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento en el acta de fiscalización del día 8 de mayo de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR a la empresa titular, que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través del auto PARB-1100 del 03 de diciembre de 2018 y el auto PARB No. 1300 del 22 de diciembre de 2017, los cuales fueron constatados en la visita realizada el 08 de mayo de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR a la empresa titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14833, fue emitido el Informe de Visita PARB-0048 del 14 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de JUNIO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA